



DIRECTIVA N° 004-2019-CO-UNAAT

**AUSTERIDAD Y
RACIONALIDAD
PRESUPUESTARIA EN EL
GASTO PÚBLICO 2019**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 011-2019-CO-UNAAT**

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA
DE TARMA**

ENERO - 2019

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 2 de 16

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N°002-2017-CO-UNAAT	05-01-2017	Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N°249-2011-EF, Medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto público y de ingresos de personal aplicarse durante el Año Fiscal 2012 para las empresas y entidades bajo ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N°002-2017-CO-UNAAT	09-01-2018	Ley Universitaria N°30220, Estatuto de la UNAAT y la Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos. Ley N° 28034, ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público.
Tercera	Resolución de Comisión Organizadora N° - 2019-CO-P-UNAAT	00-01-2019	Proponer medidas complementarias de austeridad, racionalidad, en el gasto público, así como la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente.

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Lic. Adm. Evelyng Rivera Rodenas Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento Fecha de elaboración: 08-01-2019	 CPCC Julio Trucios Gonzales Dirección General de Administración Fecha de revisión: 15-01-2019	 Comisión Organizadora Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma Fecha de aprobación: 23-01-2019

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 3 de 16



AUTORIDADES

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
 Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
 Vicepresidenta de Investigación (e) : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°011-2019-CO-UNAAT

Tarma, 23 de enero de 2019



VISTO,

El Oficio N° 044-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 017-2019-UNAAT/P-OPEP-UP y el Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);



Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 141-2018-CO-P-UNAAT, de fecha 27 de diciembre de 2018, se **APROBÓ** el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2019 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, refiere: *“Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. **Corresponde al titular de pliego***



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°011-2019-CO-UNAAT

efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y **el control del gasto**, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante N° 044-2019-UNAAT/P-OPEP, de fecha 23 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, atendiendo lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, a través del Informe N° 017-2019-UNAAT/P-OPEP-UP, remite el Proyecto de Directiva de Austeridad y Racionalidad Presupuestaria en el Gasto Público 2019, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de enero de 2019, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar la **Directiva N° 004-2019-CO-UNAAT: “Austeridad y Racionalidad Presupuestaria en el Gasto Público 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”**;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Directiva N° 004-2019-CO-UNAAT “Austeridad y Racionalidad Presupuestaria en el Gasto Público 2019 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”**, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico para que en coordinación con el Director General de Administración de la Universidad, realicen el cumplimiento estricto de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT

CC. Presidencia/VPAC/VPIn/DGA/UP/SG:MRMP

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 6 de 15

CONTENIDO



I.	OBJETIVO	7
II.	BASE LEGAL	7
III.	ALCANCE	8
IV.	FINALIDAD	8
V.	NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO	8
	5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES	8
	5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS.....	10
	5.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN Y BIENES DE CAPITAL	12
VI.	MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN	13
	6.1 PRIMERA ETAPA	13
	6.2 SEGUNDA ETAPA	15
VII.	RESPONSABILIDAD	15
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	15



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 7 de 15

DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019

I. OBJETIVO:

Emitir y dictar medidas internas que faciliten la aplicación de las medidas de austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto público establecidas por Ley N° 30879, presupuesto público para el año 2019, y que están orientadas a mantener una eficiente y eficaz ejecución del Presupuesto durante el Año Fiscal 2019, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de desbalance producto de mayores gastos sin el financiamiento correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Público Ejercicio Fiscal 2019.
- d) Ley N° 27958, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, que modifica a la Ley N° 27245.
- e) Ley N° 28034, Ley que dicta medidas complementarias de austeridad y racionalidad en gasto público.
- f) D.S. N° 158-2003-EF, establecen precisiones y normas complementarias para la aplicación de la Ley N° 28034.
- g) Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la constitución política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del estado.
- h) Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i) Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- j) Ley N° 28425 Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- k) Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- l) Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas en referencia en los topes de ingresos que debe contar un funcionario o servidor público.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 8 de 15



m) Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios.

n) D.S. N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

o) D.S. N° 047-2002-PCM, aprueban "Directiva de Autorización de Viajes al Exterior".



p) Decreto Supremo N°298-2018-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2019 por un valor de S/ 4 200.00.

III. ALCANCE:

La presente directiva contempla disposiciones de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria (funcionarios, Servidores públicos, Escuelas Profesionales, Oficinas Generales, Dependencias académicas y administrativas, Unidades Orgánicas, Comisión de Admisión, Centro Pre Universitario y otros Centros a crearse).



IV. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad dictar medidas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el gasto público, así como la efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes, adecuándose el gasto público a las necesidades reales y al cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT.



V. NORMAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL PRESENTE EJERCICIO

5.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES:

5.1.1 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a), c), d) y f) del artículo 8 de la Ley 30879, de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario, de la UNAAT.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 9 de 15



5.1.2 El ingreso a la universidad en plaza administrativa o docente, sea cual fuera la modalidad o régimen de contratación se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos.



5.1.3 En la UNAAT queda prohibido el reajuste, incremento y aprobación de nuevas remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo fuente de financiamiento y modalidad contractual.



5.1.4 La UNAAT no se encuentra autorizada para efectuar gastos por concepto de horas extras. En los supuestos que se requiera mantener personal en el centro de labores, se deben establecer turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.



5.1.5 Disponer la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con la finalidad de evitar el pago de personal en plazas inorgánicas y que las plazas a ocuparse se encuentren aprobadas en el CAP y registradas en el aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

5.1.6 Queda prohibido, el ingreso de nuevo personal por servicios personales, salvo en los siguientes supuestos:



- La contratación para el reemplazo por cese o para suplencia temporal de los servidores de la entidad, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y que ocupen plaza presupuestada, conforme a la normatividad respectiva.
- La designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la UNAAT (ROF, MPP y CAP Y CPE de la entidad).
- El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada o medida cautelar, al régimen laboral que corresponda.



5.1.7 En el caso de suplencia, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 10 de 15



5.1.8 En la UNAAT no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por Contratación Administrativa de Servicios, asesorías o consultorías, salvo por función docente siempre que no exista incompatibilidad horaria, y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.



5.1.9 El personal administrativo y docente que se encuentra en uso de licencia con goce de haber, está prohibido de percibir remuneración u honorarios profesionales por parte de otra entidad pública o empresa estatal. En caso de incumplimiento será posible de apertura de proceso administrativo disciplinario y demanda por pago indebido.

5.2 MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS



5.2.1 El gasto total a ejecutarse durante el año 2019; en materia de Contratación Administrativa de servicios (CAS), no podrá ser mayor, en ningún caso, al monto ejecutado durante el año 2018; exceptuando que la institución se encuentra en proceso de constitución por la Ley Universitaria N° 30220, y es necesario el crecimiento vegetativo de personal por esta modalidad en las nuevas unidades orgánicas creadas.



5.2.2 Durante el año fiscal 2019, los viajes al exterior con cargo a los recursos públicos deben realizarse en categoría económica. La autorización para viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N°27619. Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

La atención de viajes internacionales se dará siempre y cuando cuenten con el presupuesto respectivo y se encuentre consignado en el Cuadro de Necesidades. Enmarcadas al cumplimiento de los fines y objetivos de la universidad.



5.2.3 Establecerse como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación de que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta y el Contrato Administrativo de Servicios CAS regulado por el D.S N° 1057.



5.2.4 Por los servicios de Telefonía Móvil, sólo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea equivalente a Doscientos con 00/100 Soles (S/ 200,00) mensuales. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo, no puede asignarse más de un equipo por persona salvo en caso de la Alta Dirección (Ley N° 28212).

5.2.5 Prohíbese la impresión, fotocopiado y publicación a color para efecto de comunicaciones y/o documentos internos (oficio, informe, memorándum

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 11 de 15

y otros), debiendo estos efectuarse en blanco y negro; exceptuando la impresión final de la carátula de los documentos oficiales aprobados mediante acto resolutivo (documentos de gestión, directivas, reglamentos, planes de trabajo entre otros similares); publicaciones en periódico mural y toda información y/o publicación que considere imagen institucional y las diferentes unidades orgánicas para impacto visual de los públicos internos y externos, impresión de planos, expedientes técnicos, perfiles y otros similares. Priorizando los colores corporativos aprobados mediante acto resolutivo.



5.2.6 Para la impresión de documentos en proyecto y/o preliminares deberá utilizarse el reverso del papel usado (reciclado) e implementar la impresión a dos páginas por cara con opción borrador y finalmente imprimir a doble cara los documentos finales u oficiales.



5.2.7 Las adquisiciones de los bienes y servicios, deben estar comprendidos en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC)¹ bajo pena de ser declarado nulo y de existir perjuicio de toda índole, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice.



5.2.8 Prohíbese la publicidad, relacionada a saludos de aniversario, protocolares y otros. Adquirir servicios de publicidad a medios de comunicación que tienen autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



5.2.9 Los equipos de cómputo, monitores e impresoras y sistemas de luces deberán ser apagados durante la hora de refrigerio y al culminar las labores, de igual modo, cuando el servidor se ausente de la sede laboral por más de 1 hora debe apagar el monitor de la computadora a su cargo.



5.2.10 Cada unidad orgánica debe contar con la instalación de una sola impresora y conectada en red.

5.2.11 La atención con fondos de caja chica, debe contar con el visto bueno de la Dirección General de Administración - DGA, bajo la entera responsabilidad del responsable del manejo de fondos de caja chica.



5.2.12 En las oficinas queda prohibida la utilización de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades laborales o académicas y con alto consumo de energía eléctrica, tales como cafeteras, termos hervidores de agua.

¹ Artículo 15. Plan anual de contrataciones, en el Capítulo I Planificación, en el Título II Proceso de Contratación, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 12 de 15



5.2.13 Queda prohibido el uso de movilidad para otras instituciones en calidad de préstamo y/o por convenios, auspicios.

5.2.14 Queda prohibido el uso del auditorio y sala de videoconferencias para otras instituciones en calidad de préstamo, salvo que la Comisión Organizadora lo autorice.



5.2.15 El costo de teléfonos fijos debe ser programado en el Plan Operativo Institucional, si se excede en dicho monto será pagado por el responsable de la oficina.

5.2.16 El personal de vigilancia o el personal de servicio, verificará que las luminarias y/o fluorescentes se mantengan apagados cuando el personal docente, alumnos y administrativos no estén laborando o estudiando en la oficina o en el aula y de no ser así deberá informar a la instancia correspondiente (Dirección de Personal) quien deberá tomar las acciones correctivas.



5.2.17 La Unidad de Abastecimientos por intermedio del responsable de almacén aplicará el criterio de discrecionalidad en la entrega de los materiales que realice, teniendo presente la periodicidad de las entregas y lo mínimo indispensable.



5.2.18 Estandarizar el uso de papel al tipo de A4 de 80 g para copias y para todos los documentos de índole de gestión institucional, académico y de carácter administrativo de la UNAAT.

5.3 PROYECTOS DE INVERSIÓN Y BIENES DE CAPITAL

5.3.1 Queda prohibida la adquisición de inmuebles destinados a sedes administrativas y académicas de la UNAAT.

5.3.2 Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). La UNAAT como pliego es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, y cumplimiento de las acciones contenidas en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública.



5.3.3 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en el caso de pérdida, la adquisición de vehículos para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública y para la renovación de vehículos automotores que tengan un antigüedad igual o superior a diez (10) años.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 13 de 15



5.3.4 No se encuentra comprendido en la prohibición antes mencionada, la adquisición de vehículos al servicio de los estudiantes; así como, a los Centros de Experimentación, Investigación, Producción y Servicios.

5.3.5 La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente y solo puede efectuarse previa autorización del titular mediante resolución que se publica en el portal institucional.

5.3.6 Los requerimientos de mantenimiento correctivo, y reposición de piezas de los vehículos de la UNAAT, se atenderán, previa presentación de informe técnico.



VI. MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN

6.1 PRIMERA ETAPA

6.1.1 Ahorro de papel y materiales conexos.

- a) Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.
- b) Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.
- c) Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.
- d) Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.
- e) Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes y demás unidades orgánicas a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

6.1.2. Ahorro de energía.

- a) Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- b) Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- c) La Dirección General de Administración establecerá los mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 14 de 15

d) Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.

e) Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro.

6.1.3. Ahorro de agua.

a) Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Dirección General de Administración dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.

b) Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua.

c) En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias, así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Dirección General de Administración para su inmediata reparación.

d) Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.

6.1.4. Segregación y reciclado de residuos sólidos.

a) Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:

- Papeles;
- Cartones;
- Plásticos;
- Cartuchos de tinta y toners de impresión;
- Aluminio y otros metales;
- Vidrios; y
- Otros a consideración.

b) La Dirección General de Administración dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.

6.1.5. Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables.

a) Se deberá orientar y concientizar, para utilizar obligatoriamente papeles y cartones con un porcentaje de material reciclado, a todo el personal de la institución.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	DIRECTIVA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN EL GASTO PÚBLICO 2019	CÓDIGO: DI-PS-AF-03
			VERSIÓN: 03
			VIGENCIA: A partir del 23 de enero del 2019
			PÁGINA: 15 de 15

b) Se deberá coordinar con la Unidad de Abastecimiento, para comprar y utilizar obligatoriamente bolsas biodegradables.



6.2 SEGUNDA ETAPA

6.2.1 Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Dirección General de Administración dispondrá que las lámparas y luminarias a adquirirse en lo sucesivo, sean ahorradoras y de máxima eficiencia.



6.2.2 Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

6.2.3 Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinaria, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2006-EM.



6.2.4 Implementar progresivamente el uso de energías alternativas ecológicas.

VII. RESPONSABILIDAD



El titular de la entidad es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, asimismo el Órgano de Control Institucional verificará la debida aplicación de la presente Directiva.

Autorícese la publicación de la presente Directiva en el portal de Transparencia y en la página web de la UNAAT.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente directiva es de obligatorio cumplimiento sin excepción y de entera responsabilidad de los jefes de las diferentes unidades orgánicas y docentes de la UNAAT.

SEGUNDA. - Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Comisión Organizadora.

